



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 8/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 06/01/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **Perú** presentada por el establecimiento Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda., N° LEEPP 08-09 en la Oficina SAG Concepción e ingresada con el N° 01/2024 con fecha 03/01/2024, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda., según consta en los antecedentes de la circular N° 8/2025 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda.		
RUT:	88.792.300-0		
Dirección:	Camino a Coronel N° 6670, San Pedro de la Paz, Concepción, Región del Biobío.		
N° de Registro LEEPP:	08-09		
Mercado o País:	Perú		
Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Faenadora de Ganado mayor y menor	Bovino	Canal congelada. Canal refrigerada.	No Aplica
Faenadora de Ganado mayor y menor	Bovino	Subproductos de Vísceras verdes refrigeradas. Subproductos de Vísceras verdes congeladas.	Abomaso, Omaso, Rumen,
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados Alimentos refrigerados	No Aplica

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 30 de junio del año 2025.
4. Derógase la Resolución N° 20/2024, emitida con fecha 05 de enero del año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LRC

Distribución:

- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Adrián Alberto Fernández Cornejo - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central
- Juan Pablo Becerra Emilfork - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Juan Manuel Ramírez Valenzuela - Médico Veterinario / Enc. Equipo Inspección Oficial Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Karina Paola Maldonado Azua - Profesional Sectorial Protección Pecuaria Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Adrián Alberto Fernández Cornejo - Jefa (S) Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=169925808&hash=d3b20>